

NOTA INFORMATIVA



Enero 010/2016

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 15 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior” (el “Acuerdo” y las “Reglas”, según corresponda), mismo que entrará en vigor el día 18 de enero de 2016.

El 8 de enero de 2015, se publicaron reformas en el DOF al “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de Comercio Exterior” para establecer un permiso automático de importación de calzado, esto con el fin de monitorear la estadística comercial relativa a la importación de estas mercancías.

Asimismo, el pasado 6 de enero de 2016 se publicaron en el DOF modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, mediante las cuales se crearon, modificaron y suprimieron diversas fracciones arancelarias al sector calzado, y se modificaron diversos aranceles relacionados con bienes ambientales con el propósito de dar cumplimiento al compromiso de México en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico.

En este sentido, con el objeto de actualizar las normas aplicables a las mercancías relacionadas y otorgar certidumbre jurídica a la comunidad importadora y exportadora del país, se modifican diversas disposiciones de las Reglas.

Se eliminan las subdivisiones de fracciones arancelarias relacionadas con la importación de calzado, estableciendo únicamente fracciones arancelarias por cada uno de los distintos calzados.

Por lo tanto, respecto de los requisitos que se deben indicar para la obtención del permiso automático de importación de calzado, se elimina la indicación de la subdivisión como requisito para la obtención del permiso (regla 5.3.1 de las Reglas).

Asimismo, se modifican las fracciones arancelarias para la importación de calzado de los siguientes Anexos:

| Anexos | Contenido |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anexo 2.2.1 | Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía |
| Anexo 2.2.2 | Criterios y requisitos para otorgar permisos previos |
| Anexo 2.4.1 | Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida |

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.